Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5588 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,**identificada con Nit: **901.015.496-3** 

# EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resquardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



## RESOLUCIÓN No. 5588 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,**identificada con Nit: **901.015.496-3** 

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado OAC Online No.2166 de fecha 31 de julio de 2025, la institución ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN, identificada con el NIT 901.015.496-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cauca, se evidencia que la **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN**; identificada con el **NIT: 901.015.496-3**, mediante el Acta No. 1 del 21 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Timbio, inscrito en la Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2016, con el No. 36770 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE VIVIENDA AGROPECUARIA Y PECUARIA EL ENCENILLO.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



5588 del 26 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO** 

AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN, identificada con Nit: 901.015.496-3

Que por acta No. 4 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea General de Timbio, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de abril de 2025, con el No. 54443 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS CAMBIO DE NOMBRE SOCIAL, DE ASOCIACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA, EN ADELANTE ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL, CON LA SIGLA AUPACAN.

Que, por Acta No. 4 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de abril de 2025 con el No. 54444 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN identificada con el NIT: 901.015.496-3 a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SEBASTIAN OROZCO	Presidente y	C.C. 76.321.769
MONTENEGRO	Representante legal	
LUZ EMMA LASSO MUTIZ	Vicepresidente	C.C. 27.451.687
KELEN NAYELY CAMPO GOMEZ	Miembro principal	C.C. 1.002.963.580
CARMEN LINA ASTUDILLO PINO	Miembro principal	C.C. 25.714.855
MILENA YANNETH VEGA MUÑOZ	Miembro principal	C.C. 34.659.305

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN;** identificada con el **NIT: 901.015.496-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN**; identificada con el **NIT**: **901.015.496-3, cumple** con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN; identificada con el NIT: 901.015.496-3, con domicilio en el municipio de Timbío, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5588 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,**identificada con Nit: **901.015.496-3** 

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **SEBASTIAN OROZCO MONTENEGRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.321.769** de conformidad con el Acta No. 4 del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de abril de 2025 con el No. 54444 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor SEBASTIAN OROZCO MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.321.769, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN; identificada con el NIT: 901.015.496-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sebastian32171@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 15 No. 17 - 27 Barrio Boyacá, municipio de Timbío departamento de Cauca.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de Septiembre de 2025

JEASON ARIÉL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	And your fasting of

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dirección electrónica tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica









<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dirección tomada de la dirección de notificación en Cámara de Comercio

## AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Timbío, Cauca 26 de agosto de 2025

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Oficina de Aseguramiento a la Calidad Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Solicitud de Personería Jurídica OAC PJ-2166

Yo, Sebastián Orozco Montenegro, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.769 de Timbío, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la asociación denominada:

# ASOCIACIÓN UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL – AUPACAN

NIT: 901015496-3

Dirección: Calle 15 #17-27, Barrio Boyacá – Timbio, Cauca

Por medio del presente escrito manifiesto que autorizo expresamente a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF para que cualquier notificación, decisión, requerimiento o comunicación relacionada con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica identificada con radicado OAC PJ-2166, sea enviada al siguiente correo electrónico institucional y autorizado:

Correo autorizado: sebastian32171@hotmail.com

Esta autorización se otorga de manera libre, consciente y voluntaria, con el fin de facilitar el trámite y asegurar la recepción oportuna de las comunicaciones oficiales.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier requerimiento adicional y suscribo la presente para los fines pertinentes.

Atentamente,

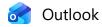
Sebastián Orozco Montenegro

Presidente y Representante Legal

Asociación Unidos por el Progreso Agropecuario y Civil a Nivel Nacional, sigla

**AUPACAN** 

C.C. 76.321.769 de Popayán sebastian32171@hotmail.com



RV: Notificación Electrónica Res. 5588 del 26 de septiembre de 2025 ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 7:00

Para sebastian32171@hotmail.com <sebastian32171@hotmail.com>

1 archivo adjunto (455 KB)

5588 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Unidos por el Progreso Agropecuario y Civil a Nivel Nacional.pdf;

señor(a)

### **SEBASTIAN OROZCO MONTENEGRO**

Representante Legal

ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN Nit. 901.015.496-3

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5588 del 26 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN**; identificada con el NIT: 901.015.496-3, con domicilio en el municipio de Timbío, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: <a href="mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co">Anar.castillo@icbf.gov.co</a>, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



RE: Notificación Electrónica Res. 5588 del 26 de septiembre de 2025 ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,

Desde Sebastian Orozco Montenegro <sebastian32171@hotmail.com>

Fecha Mié 22/10/2025 10:14

Para Ana Ruth Castillo Parra < AnaR. Castillo@icbf.gov.co>

Respetada señora Ana R. Castillo,

Por medio del presente, la Asociación Unidos por el Progreso Agropecuario y Civil a Nivel Nacional – AUPACAN, identificada con NIT 901.015.496-3, manifiesta expresamente su **renuncia a los términos de ejecutoria** del acto administrativo en mención, con el fin de que este quede en firme y pueda continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

#### Sebastián Orozco

Representante Legal Asociación Unidos por el Progreso Agropecuario y Civil a Nivel Nacional – AUPACAN C.C. 76.321.769 Tel. 3145769606

Correo: sebastian32171@hotmail.com

Sebastian Orozco M.
celular 3145769606
Sebastian32171@hotmail.com

**De:** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> **Enviado:** miércoles, 22 de octubre de 2025 10:06

Para: Sebastian Orozco Montenegro <sebastian32171@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Notificación Electrónica Res. 5588 del 26 de septiembre de 2025 ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN,

Buenos días Sebastían se remite resolución corriendo la coma y dejando el 1 que corresponde a la numeración del pie de pagina después de la coma para que no haga parte de la dirección electronica de notificación . Ahora lo que corresponde es :

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: <a href="mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co">Anar.castillo@icbf.gov.co</a>, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

señor(a)

#### **SEBASTIAN OROZCO MONTENEGRO**

Representante Legal

ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN Nit. 901.015.496-3

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5588 del 26 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la **ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN**; identificada con el NIT: 901.015.496-3, con domicilio en el municipio de Timbío, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: <a href="mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co">Anar.castillo@icbf.gov.co</a>, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

## Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.

Clasificación de la información: PÚBLICA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

#### Resolución No. 5588 del 26 de septiembre de 2025

## ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5588 del 26 de septiembre de 2025**, que decidió Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la ASOCIACION UNIDOS POR EL PROGRESO AGROPECUARIO Y CIVIL A NIVEL NACIONAL Sigla AUPACAN; identificada con el NIT: 901.015.496-3, con domicilio en el municipio de Timbío, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veintiuno (21) de octubre de 2025, que el representante legal el día veintidós (22) de octubre renuncio a términos, Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de octubre de 2025** 

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.







